



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONCURSO DE PRECIOS N°100-0046-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-20224-00552576- -CAT-DPCBS#MEC

La presente contratación contempla lo establecido en la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/2001 y 445/2002

"

-

UNIDAD SOLICITANTE:

POLICIA DE CATAMARCA – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

OBJETO DEL LLAMADO:

ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA POLICIA DE CATAMARCA.

AUTORIZADO POR:

RESOL-2024-71-E-CAT-SCA#MEC

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CIENTO DOCE MILLONES CON 00/100 (\$112.000.000,00).

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 08 DE ABRIL DE 2024 A HORAS 10:00**. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR"— CUYO SITIO DE INTERNET ES: <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 08 DE ABRIL DE 2024 A HORAS 10:00**. A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

a) <http://comprar.catamarca.gob.ar>

b) <http://www.cqp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:

contrataciones.scya@catamarca.gov.ar



CONCURSO DE PRECIOS N°100-0046-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2024-00552576- -CAT-DPCBS#MEC

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCION CONTRATANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21- San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCION SOLICITANTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE SEGURIDAD

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION DE ADMINISTRACION de la POLICIA DE CATAMARCA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N°07: CUIT S.A.F. N° 30-71486016-6

DOMICILIO FISICO S.A.F.: CHACABUCO N°809 SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO S.A.F.: saf0072014@outlook.com

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;

b) Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA POLICIA DE CATAMARCA**, según **ANEXO II y III** que forman parte integrante del presente Pliego de



Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación: **100-131-SCO24** cargada al **PROCESO N°100-0046-CPR24**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS CIENTO DOCE MILLONES CON 00/100 (\$112.000.000,00)**.

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a compras.secya@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **08/04/2024 a las 10:00hs.**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá



realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada denunciando el domicilio real y comercial, asimismo, consignar domicilio "especial" en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. el cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. Además, deberán constituir Domicilio Especial Electrónico que deberá coincidir con el constituido ante el Registro de Proveedores del Estado Provincial (ANEXO I del presente pliego de bases y condiciones particulares).
- b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO I del presente pliego de bases y condiciones particulares).
- c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO I del presente pliego de bases y condiciones particulares).
- d) Estar Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.
- e) **No obligatorio:** Certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, esto a los fines de poder gozar de los beneficios de la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02. Debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- f) Sellado Provincial en concepto de Tasa Retributiva de Servicios para la presente contratación del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) calculado sobre el valor de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 29° de la Ley Impositiva Provincial N°5830/2024 vigente para el Ejercicio Fiscal 2024. El mismo se podrá generar y pagar en forma online.
- g) Garantía de mantenimiento de oferta a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA- CUIT N°30-71642193-3,



por el plazo establecido en el artículo 11° de las presentes bases y condiciones particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto; y **CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE LA OFERTA SUPERE EL MONTO TOTAL DE PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.765.000,00)**. La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24° del presente Pliego de bases y condiciones particulares.

La Secretaría de Compras y Abastecimiento, verificará el Estado de los Oferentes respecto al Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborando la situación a través de la página del sistema electrónico de contrataciones "COMPR.AR" y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE). ---

Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón "INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN", los archivos que no sean ingresados de dicha forma no serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9° - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

En relación a lo ofrecido se deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Indicar una marca e Industria.
- b) Cumplir con los requisitos adjuntos en el ANEXO II y III.
- c) Para todos los ítems el oferente podrá adjuntar folletos, catalogo o manuales ilustrativos con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, realizando en su oferta una detallada descripción de los mismos con marca y modelo.

ARTÍCULO 10° - CONDICIÓN DE CALIDAD: Los productos requeridos para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación deberán ajustarse íntegramente al ANEXO II y III.

ARTÍCULO 11° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **CUARENTA (40) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 12° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 13° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del



Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR" o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

c) Fuera condicionada.

d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

h) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.

ARTÍCULO 15°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTÍCULO 16°: MUESTRAS y DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS

MUESTRAS: Deberán presentar muestra de los bienes ofertados, **como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas**, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N°21 Hall Central (Mesa de Despacho, de la Secretaria de Compras y Abastecimiento), en el horario de 08:00 a 12:00. **Las muestras deberán ser presentadas según ANEXO III del presente pliego, indicando en forma visible los datos del ítem y procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas.** En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga



intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometan las muestras.

ARTICULO 17° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 18° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19°- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER DOCE (12) PUNTOS
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE
 PROVEEDORES LOCAL.....TRES (03) PUNTOS
- D) PLAZO DE ENTREGACINCO (05) PUNTOS

TOTAL **CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

a) PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER (80 PUNTOS): se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

De corresponder se aplicará lo establecido en la Ley N°5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 para valorar el presente factor como se detalla a continuación:

MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN (80 PS)

Formula =
$$\frac{\text{PRECIO PONDERADO COMPUTABLE DE LA OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MÁXIMO DE VALORACIÓN (80 PS)}}$$



En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

b) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (12 PUNTOS): En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la de Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO. 12 puntos

BUENO. 05 Puntos

c) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (3 PUNTOS): Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

d) PLAZO DE ENTREGA (05 PUNTOS): A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente pliego de Bases y condiciones particulares se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

De Un (1) día hábil a Diez (10) días hábiles 5 Puntos

De Once (11) días hábiles a Veinte (20) días hábiles 2 Puntos

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gov.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada



por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta. La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXOS I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor de la UNIDAD CONTRATANTE, **ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe mayor a PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$21.921.666,67)**. En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirlo dentro de los CINCO (5) DIAS HABILDES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. Asimismo, deberán cumplir con el sellado provincial, si correspondiere. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo. –

ARTÍCULO 24° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina- Sucursal Catamarca (3155)- "Garantía de Licitación"- (CBU 0110466420046600695387).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.



f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS, es decir \$1.315.300,00.**

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 25° -- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

b) En las contrataciones de avisos publicitarios.

c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.

d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a **DIEZ (10) Módulos, es decir \$657.650,00.**

e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.

f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTICULO 26° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: La entrega del objeto de la presente contratación, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO II y III; se efectuará en el Departamento Logística de la Policía de Catamarca, sito en Avda. Félix Avellaneda- Ruta Pcial. N°33- Km2, Sumalao- Dpto. Valle Viejo- Pcia. de Ctca., de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs., corriendo los gastos de flete, acarreos, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario; dentro de los **VEINTE (20) días hábiles o menor plazo ofertado y adjudicado**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido. Con la misma se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

El suministro de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición "a revisar", sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.



Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 27° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 28° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110° a 123°.



CONCURSO DE PRECIOS N°100-0046-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2024-00552576- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO I:

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO Y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____
- **Domicilio especial en S.F.V. Cta.** _____
- **Domicilio especial electrónico** _____

Firma del oferente:

Aclaración:



***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

CONCURSO DE PRECIOS N°100-0046-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2024-00552576- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO II:

DETALLE DE LOS BIENES

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	2.2.2-6731.88	CAMISAS; TIPO: P/UNIFORME, TELA: POLIESTER - ALGODON, MANGA: LARGA, COSTURA: FRANCESA, BOLSILLO: 2	UNIDAD	800	Según Anexo III
2	2.2.2-6738.13	PANTALONES; TIPO: P/SEGURIDAD, TELA: ALGODON - POLIESTER, SEXO: UNISEX	UNIDAD	800	Según Anexo III
3	2.2.2-6728.85	CALZADO DE SEGURIDAD; TIPO: BORCEGUI TACTICO, SUELA: ANTIDESLIZANTE, PUNTERA: CON, MATERIAL: CUERO FLOR	PARES	800	Según Anexo III

INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO POR ÍTEM. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.

Para todos los ítems el oferente podrá adjuntar **folletos, catalogo o manuales ilustrativos** con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, realizando en su oferta una detallada descripción de los mismos con marca y modelo.

El bien requerido para dar cumplimiento al objeto del presente anexo deberá ser nuevo, sin uso, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas.

GARANTIAS

ITEM N°01): Garantía: Tres (3) meses al momento de la entrega de los bienes.

ITEM N°02): Garantía: Tres (3) meses al momento de la entrega de los bienes.

ITEM N°03): Garantía: Seis (6) meses al momento de la entrega de los bienes.



CONCURSO DE PRECIOS N°100-0046-CPR24

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2024-00552576- -CAT-DPCBS#MEC

ANEXO III – ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO
1	<p>ITEMS N°1: CAMISAS: Características: Material: camisa manga larga con charretera confeccionada en poliéster 65% +/-3%, peso 155 grs +/- 5 gr x mts2 aproximadamente, de color celeste intenso simil tela grafil color N°500. DESCRIPCION FRENTE: Corte recto y simétrico, cuello camisa, dos bolsillos de pecho con tapa y botón. Carteron izquierdo simulado faldón curvo con dobladillo de ruedo interno ½ cm + 2mm, prende con seis botones equidistantes, cruce para caballero. Espalda: recta, con canesú doble de 5 cm de altura + 5 mm, medido al centro. Faldón curvo con dobladillo de ruedo interno de ½ cm + 2 mm. Mangas: largas de una pieza con aberturas de mangas de mangas excluidas el puño de 12 cm + 5 mm, con tirilla de mangas de 13 mm de ancho, terminada en punta. Puños: de 6.5 cm de ancho + 5 mm con vértices expuesto redondeados y refuerzos internos de entretela, art 6000 dubin H color blanco. Cuello: con pie de cuello lleva refuerzo interno de entretela ídem características puños (cuello y pie de cuello), puntas de cuello reforzada con ballenitas. Largo de punta de cuello 7 cm+5mm/ altura de cuello 4 cm, ancho de pie de cuello 3.5 cm+2mm. Charretera: de 4cm + 5 mm de ancho terminadas en puntas, con refuerzo interno de entretela del tipo fliselina. Adheridas a la prenda mediante un botón/ojal. Cantidad 2, ubicadas una en cada extremo del canesú(hombro). Carteras: carteron izquierdo, simulado de 3cm de ancho con refuerzo interno de entretela de algodón, color blanco, vista derecha de 2.5 cm de ancho + 3 mm, doblada hacia dentro y fijada con una costura simple.</p> <p>Bolsillos: dos tipos plaque con tapa, uno en cada frente, con dobladillo de ruedo interno de 1 cm de ancho + 2 mm. Vértices expuestos chanfleados, tablón central de 2.5 cm de ancho + 2 mm, medidas: 12 cm de ancho + 5 mm, profundidad 13.5 cm+5mm. Tapa de bolsillos: con terminación central en forma rectangular con extremos chanfleados, refuerzo interno de entretela ídem características de charreteras. De 6 cm altura por 12.5 cm de ancho + 5 mm, prende y se adhiere al bolsillo mediante un botón/ojal. Botones: de poliéster, color al tono de la tela, 18 líneas, 4 perforaciones, cantidad seis frentes, uno en cada puño, uno en cada bolsillo y uno en cada extremo del canesú. Ojales: de corte recto con atraques en sus extremos. Abertura en función del tamaño del botón. Cantidad seis en carteron izquierdo, uno en cada puño, uno en cada tapa del bolsillo y uno en cada charretera. Costuras: armado de la prenda, overlock con puntada de seguridad. Pegado de puños y cuello, cocido y sobrecosido. Pegado de bolsillos: una costura simple pespunte a 1 mm del borde. Pespunte de cuello, puños, carteron, charreteras y tapas de bolsillos, una costura simple pespunte a 5 mm del borde + 2 mm. Resto de la operación una costura simple., ello conforme al siguiente detalle: talle 36 - 31 unidades, Talle 38 - 50 unidades, Talle 40 - 120 unidades, Talle 42 - 125 unidades, Talle 44 - 125 unidades, Talle 46 - 120 unidades, Talle 48 - 120 unidades, Talle 50 - 50 unidades, Talle 52 - 40 unidades, Talle 60 - 4 unidades, Talle 62 - 10 unidades, Talle 66 - 5 Unidades.</p> <p><u>Muestras: Se deberá presentar muestra de la prenda confeccionada y un retazo de 1 m2 de la tela utilizada para la confección de la misma, las cuales serán sometidas a análisis y ensayos correspondientes.</u></p>
2	<p>ITEMS N°2: PANTALON: Características; Pantalón de trabajo tipo bombacha de combate, con refuerzos, corte unisex. Material: Tela gabardina, compuesta (poliéster 65% y viscosa 35%), cuyo peso será de 233 gr/m2 como mínimo: El color deberá se azul oscuro, de corte recto y amplio. Costura reforzada con atraque en partes principales a su confección. DELANTEROS: lisos y rectos llevara aplicado un refuerzo en rodillas, sobre costura de costados y entrepiernas, cartera con cierre cremallera, cintura con pasa cintos y dos bolsillos laterales tipo ojal. TRASEROS: con dos bolsillos tipo ojal interno con tapas con extremos chanfleados en suson de entalle en cada trasero y un refuerzo amplio aplicado en la zona de asentaderas. CINTURA: postiza, entera y doblada de 4,5 cm de ancho confeccionada externamente con la tela principal con rebatimiento doble hacia el interior de la prenda, botón expuesto en extremo derecho. Siete (07) pasa cintos de 8 cm de pase libre, distribuidos en dos delanteros, dos en unión de costados, costura de unión laterales, dos en traseros sobre succion de entalle y uno sobre costura de unión de trasero e interiormente con tela principal. RUEDO: Botamanga con terminación en puño con agarre en velcro. BOLSILLOS: Delanteros internos e inclinado tipo ojal uno por frente deberá tener una abertura de 15 cm de alto, la bolsa será de 25 cm de profundidad. CARGOS: Cantidad dos, ubicados y distribuidos simétricamente entre delanteros y traseros, sobre la costura de unión de laterales, formato rectangular con tapa de 6 cm de alto x 17 cm de largo, con extremos chanfleados, ruedo interno ancho de bolsa de 17 cm x 24 cm de profundidad y pliegue vertical volcado hacia la parte trasera de 5 cm d ancho. Prende y se adhiere a la tapa mediante velcro ocultos, ancho 2,5 cm. TRASEROS: Dos tipos ojal con tapa de 6,5 cm de alto x 15,5 cm de ancho, con extremos chanfleados, con vista inferior de 20 cm de profundidad x 16 cm de ancho, prende con velcro oculto de 2,5 cm de ancho. La forreria de bolsillos será de tela poliéster con dibujo romboidal. Color oscuro al tono de la tela principal.</p> <p>BOTONES: De poliéster/urea 28 líneas, 2 perforaciones, al tono con la tela, ubicado en cintura, cantidad 1. VELCRO: Al tono</p>



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

	<p>o en combinación con la tela, ubicado en bolsillos traseros, bolsillos laterales y en puño de botamanga. OJAL: Horizontal ubicado en cintura lado izquierdo. CIERRE; Fijo de monofilamento plástico reforzado deslizador metálico, cremallera de 6 cm y cinta al tono con la tela. En el ruedo de botamanga deberá tener en puño velcro de 5 cm x 6 cm para ajuste. COSTURAS: cerrado de la prenda: doble costura con atraque. Unión de frentes: doble costura en la parte lateral y entrepierna. Colocado de cintura: dos costuras simples. Cartera interna: surfiladas. Pespunte de cartera izquierda: doble costura de atraque. Pegado de los bolsillos tapas: doble costuras de atraque. Pegado de refuerzos: doble costura. Resto de operaciones: doble costura. Atraque de costuras: En bolsillos uno en cada extremo de su abertura. En pasa cintos: atraque en extremos superiores e inferiores. En cartera: 1 al final de la zona curva inferior y otro al inicio de la misma zona curva, tomando la tela al cierre. El bolsillo cargo llevara además un atraque al inicio del fuelle parte superior y otro en el extremo inferior del mismo fuelle a 5 cm aproximadamente del borde. Unisex. Ello conforme al siguiente detalle: Talle 36 - 20 unidades, Talle 38 - 30 unidades, Talle 40 - 125 unidades, Talle 42 - 125, unidades, Talle 44 - 125 unidades, Talle 46 - 125 unidades, Talle 48 - 130 unidades, Talle 50 - 50 unidades, Talle 52 - 35 unidades, Talle 54 - 10 unidades, Talle 56 - 5 unidades, Talle 58 - 5 unidades, Talle 60 - 5 unidades, Talle 62 - 5 unidades, Talle 66 - 5 unidades.</p> <p>Muestras: Se deberá presentar muestra de la prenda confeccionada y un retazo de 1 m2 de la tela utilizada para la confección de la misma, las cuales serán sometidas a análisis y ensayos correspondientes.</p>
3	<p>ITEMS N°3: MODELO BORCEGUÍ. Cuero vacuno flor, de 1.8 mm a 2 mm de espesor en capellada, talonera, refuerza de caña, ojalillero y tira larga. Cañas y fuelle: tejido plano fibra poliéster resistente al rasgado, durable y permeable al vapor de humedad. Forro (talonera, ojalillero, fuelle y cuello alto) material cuero vacuno flor napa, espesor de 1 a 1.2 mm de espesor como mínimo. Caña: Altura de caña: 200 mm como mínimo (desde la costura inferior), material tejido con soporte de 2 mm de espesor. Capellada: constituida en material no tejido de 1 mm a 1.2 mm de espesor como mínimo. Accesorios y elementos de armado: Cuello: Llevará en su interior acolchado perimetral de poliuretano expandido (goma espuma) con una densidad de 20grs/cm³, altura de 10 mm como mínimo. Pasa cordones: deberá llevar ocho (08) ojalillos, distribuido 4 de cada lado y diez (10) ganchos alpinos cerrados distribuidos cinco (05) de cada lado. Puntera: en material plástico ubicado en el interior entre el forro y el cuero, lo que deberá evitar la deformación en la punta del calzado. Contrafuerte: en material sintético termo formable, de 1.5 mm, lo que suministrara al talón una posición firme sin provocar molestias. Deberá llevar dos remaches por pie en unión de costura de capellada con caña. Cordones: de fibra sintética con herretes plásticos en sus extremos, largo aproximado 1,80 a 2,00 metros.</p> <p>Planilla de armado: material no tejido de 2 mm de espesor como mínimo, que contenga la forma anatómica del pie. Planilla de interior: material textil no tejida respirable, antimicótico, con soporte inyectado PU de alto confort, desmontable. Forma anatómica, con elevación en los laterales, llevara en el arco un soporte lo que otorgue estabilidad y contención. Deberá contar debajo del metatarso una elevación en forma de gota lo que evitará futuras deformaciones en los dedos. Planta exterior: constituida en poliuretano bidensidad, planta y entre planta inyectada (no pegada) al corte con la fusión del material. Resistente al choque eléctrico según normas IRAM 3610. Planta: densidad de 1 +/-0.1 gr/cm³ dureza shore a 70 +/-5 grados, con dibujo antideslizante, con relieve ubicado para evitar el quiebre de la planta. Costuras: en hilo de nylon. Puntadas: 3 por cm, tres (03) por cm en costura de cuello. Unión de caña y capellada: cuatro (04) costuras. Unión de talonera y caña tres (03) costura. Refuerzo de caña y tira de atrás dos costuras. Refuerzo de ojalillo, dibujo de fuelle, pegado del vivo del fuelle, dibujo de la caña una costura. Ello conforme al siguiente detalle: Talle 36- 15 pares; Talle- 38- 65 pares; Talle 39- 110 pares; Talle 40- 120 pares; Talle 41-120 pares; Talle 42- 120 pares; Talle 43- 110 pares; Talle 44- 110 pares; Talle 45-20 pares; Talle 46- 5 pares; Talle 47-5 pares.</p> <p>Muestras: Se deberá presentar muestra del presente ítem las cuales serán sometidas a análisis y ensayos correspondientes.</p>



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO CONCURSO DE PRECIOS 100-0046-CPR24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.